

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, domingo 6 de noviembre de 1949

Nº 250

2º semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que en virtud de verificarse el martes ocho de este mes la trasmisión de mando, fecha en que asumirá don Otilio Ulate Blanco el elevado cargo de Presidente de la República, la Corte Plena, en sesión extraordinaria celebrada hoy, acordó declarar de asueto el referido día para todos los servidores judiciales de la República, a efecto de que tengan oportunidad de presenciar tan singular acontecimiento.

San José, 3 de Noviembre de 1949.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 2.

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso dejar sin efecto el acuerdo de Corte Plena de 14 de setiembre de 1943, y a que se refiera la Circular de 16 del mismo mes y año, únicamente en lo que atañe a la distribución de asuntos en los Circuitos Primeró y Segundo de Trabajo, y aprobar el plan sugerido por los Jueces de la materia, con la advertencia de que la distribución de negocios estará a cargo del Tribunal Superior de Trabajo, por medio de la Secretaria.

La distribución se hará por turno riguroso, clasificando los negocios por materia, así: 1º—Demandas ordinarias de trabajo; 2º—Conflictos colectivos de carácter económico social, y 3º—Asuntos varios. En cuanto a apelaciones y consultas, la distribución se hará en la misma forma de turno, pero tomando en cuenta las siguientes clases de asuntos: 1º—Juicios ordinarios de Trabajo, y 2º—Juzgamientos por infracción a la Ley de Seguro Social.

San José, 1º de Noviembre de 1949.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 3.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Anita Rojas Cordero, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado y de este vecindario, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c) y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2) de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Anita Rojas Cordero, autora responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas posteriores a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley número 17 citada, y ambas costas. Se observaron las disposiciones de los artículos 536 y siguientes del Código de Procedimientos Penales.—Edgar Cordero A.—J. Alb. M. García Salas, Srio."—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 1º de noviembre de 1949.—El Notificador, Oscar López S.

3 v. 1.

A Guillermo Rojas Frutos se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Her-

nán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado y de este vecindario, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c) y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2) de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Guillermo Rojas Frutos autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos, en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley número 17 citada, y ambas costas. Se observaron las disposiciones de los artículos 536 y siguientes del Código de Procedimientos Penales.—Edgar Cordero A.—J. Alb. M. García Salas, Srio."—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 1º de noviembre de 1949.—El Notificador, Oscar López S.

3 v. 1.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

A los reos ausentes Juan José Tavío y Silva, Rafael Enrique Alvarado Brenes y Luis Alvarado Meneses, se les hace saber: que en causa Nº 316 que se instruyó en este Tribunal por el delito de «Robo» cometido en perjuicio de Carlos Piedra Figuls que contra ellos y otro se siguió, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia del ofendido, contra Juan José Tavío y Silva, Rafael Enrique Alvarado Brenes y Luis Alvarado Meneses, de calidades desconocidas por ser ausentes, por el delito de «Robo» cometido en perjuicio de Carlos Piedra Figuls, mayor, casado, agricultor y vecino de Cervantes de Alvarado; han intervenido como partes únicamente el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 269, 272, inciso 4º y 273, inciso 1º del Código Penal; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara a los procesados Juan José Tavío y Silva, Rafael Enrique Alvarado Brenes (a) «Pencho», y Luis Alvarado Meneses, de calidades desconocidas por ser ausentes, coautores responsables del delito de «Robo» cometido en perjuicio de Carlos Piedra Figuls, de calidades conocidas en autos, y se les condena por este hecho a sufrir cada uno la pena de seis años y ocho meses de prisión, que descontarán en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida. Quedan condenados además, a las accesorias definidas en los artículos 68 y 71 del Código Penal, a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales del juicio. Notifíquese a las partes, inscribese en el Registro Judicial de Delincuentes y comuníquese al Registro Electoral para lo de su cargo. Los procesados ausentes serán notificados por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Judicial».—Luis Bonilla C.—Antonio Retana C.—A. Mayorga M.—F. Monge Alfaro.—J. F. Carballo Q.—Claudia Jiménez M., Sria.»—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 2 de noviembre de 1949.—Uriel Barbosa, Notificador.

2 v. 1.

A los reos ausentes Amado Alfaro Monge y Anselmo García Chinchilla, se les hace saber: que en causa Nº 227 que se instruyó en este Tribunal por el delito de robo cometido en perjuicio de Hugo Díaz Picado y otros, contra ellos y otros, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de

Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por acusación del ofendido Hugo Díaz Picado, mayor, casado, comerciante y vecino de Vuelta de Jorco de Aserri, contra Amado Alfaro Monge, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, nativo de San Juan de Dios de Desamparados y actualmente de vecindario ignorado, y Anselmo García Chinchilla, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor, nativo de San Gabriel y vecino de Jocotal, ambos distritos del cantón de Aserri, por el delito de robo cometido en perjuicio del mencionado Hugo Díaz Picado, de calidades dichas; Arcelio Fonseca Mora, mayor, casado, comerciante y vecino de San Gabriel de Aserri; Fidelino Naranjo Chinchilla, mayor, casado, agricultor, y vecino de La Legua de Aserri; Leonel Picado Jiménez, mayor, casado, agricultor y vecino de Limonal de Aserri; Rafael Prado Fallas, mayor, casado, agricultor y vecino de La Legua de Aserri; Leonardo Naranjo Chinchilla, mayor, casado, agricultor y vecino de La Legua de Aserri; y Demesio Cordero Castro, mayor, casado, agricultor y vecino de Jocotal de Aserri; han intervenido como partes, además de los reos, el Licenciado Eugenio Jiménez Sancho, como defensor de los procesados Alfaro Monge y García Chinchilla, y el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial... Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 269, 272, inciso 4º del Código Penal; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara a los procesados Amado Alfaro Monge y Anselmo García Chinchilla, de calidades conocidas en autos, coautores responsables del delito de robo cometido en perjuicio de Hugo Díaz Picado, Arcelio Fonseca Mora, Fidelino Naranjo Chinchilla, Leonel Picado Jiménez, Rafael Prado Fallas, Leonardo Naranjo Chinchilla y Demesio Cordero Castro, todos conocidos en este proceso, y se les condena por este hecho a sufrir: el procesado Amado Alfaro Monge, una pena de ocho años de prisión, y el procesado Anselmo García Chinchilla, una pena de cinco años de prisión, que descontarán ambos delincuentes en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida. Quedan condenados además, a las accesorias definidas en los artículos 68, 71 del Código Penal, a pagar solidariamente los daños y perjuicios ocasionados con su delito y ambas costas del juicio. Notifíquese a las partes, inscribese en el Registro Judicial de Delincuentes y comuníquese al Registro Electoral para lo de su cargo. Los indiciados ausentes serán notificados por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Judicial».—Luis Bonilla C.—Antonio Retana C.—F. Monge Alfaro.—A. Mayorga M.—J. F. Carballo Q.—Claudia Jiménez M., Sria.»—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 2 de noviembre de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 229, Mario Carazo Paredes, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, con aplicación de derechos a denunciar tierras baldías, de los llamados «Patria», y de acuerdo con la Ley Nº 124 de 2 de julio de 1941, denuncia un terreno situado en «Las Lomas», distrito tercero, cantón tercero, provincia de Limón, que mide cien hectáreas y linda: Norte, río Reventazón y línea férrea Northern Railway Company; Sur, baldíos; Este, Paulina Acuña en ochocientos metros y baldíos nacionales; y Oeste, Enrique Carazo Paredes y baldíos nacionales. Está localizado exactamente entre la milla 47 y milla 47¼ del Ferrocarril del Norte. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dicho denuncia, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 24.00.—Nº 3516.

3 v. 1.

Remates

3 v. 1.

A las diez horas del veinticinco de noviembre en curso, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de doce mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil ciento cincuenta, folio cuatrocientos sesenta y tres, número noventa y dos mil setecientos setenta y dos, asiento trece, que es terreno para construir con una casa en él ubicada, situada en el distrito cuarto, cantón Central de esta provincia, en el Barrio de San Cayetano, calle quinta, entre avenidas veinticuatro y veintiséis. Linderos: Norte, parcela número dos; Sur, propiedad de Etelvina Quesada de García; Este, de Carlos Cercone y de Isabel Montoya; y Oeste, calle quinta Sur, con un frente a ella de ocho metros, treinta centímetros. Mide ciento sesenta y seis metros cuadrados. La casa mide cinco metros, siete centímetros de frente por siete metros por cuarenta y dos centímetros de fondo. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de *Teresa Tabash Alice*, soltera, contra *Juanita Soto Rosales*, casada; ambas mayores, de oficios domésticos y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de noviembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 30.45.—Nº 3520.

3 v. 1.

A las diez horas y media del doce de diciembre próximo, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, por la base de un mil quinientos colones, la finca del Partido de San José, inscrita al folio doscientos ochenta y ocho, tomo mil trescientos veintiocho, asiento cuatro, número ciento doce mil trescientos diecisiete, que es terreno para construir, con una casa de madera y techo de teja de barro, sito en El Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Ana Mercedes de Cruz con cuarenta y tres metros, diez centímetros por ese lado; Sur, de la Sociedad Mercantil Pinto-Escalante y Compañía Limitada, con treinta metros, ochenta centímetros por ese rumbo; Este, calle pública, a la que mide quince metros, veinte centímetros; y Oeste, resto de la citada Compañía destinado a calle, con ocho metros, sesenta centímetros a esa calle en proyecto. Mide trescientos diecisiete metros, setenta y siete decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de *Austin Blair de Savigny House*, mayor, casado, empresario, de este vecindario, contra *Luis Alfredo Ruiz Estrada*, mayor, soltero, zapatero, de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de octubre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 31.65.—Nº 3521.

3 v. 1.

A las nueve horas del veintidós de noviembre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Oficina, remataré libres de gravámenes, una máquina de soldar, con cilindro, manubrio y boquillas y otra de pintar, de motor, compresor, pistola de pintar, no hay más datos; con la base de quinientos y trescientos colones, respectivamente, dichas máquinas están en poder de *Antonio Vargas*, cuyo vecindario no consta. Se rematan en ejecutivo prendario establecido por *Isidro Fidel Viquez Viquez*, conocido como *Bernardo*, contra *Eduardo Vargas Corrales*; ambos mayores, solteros, mecánicos y de este domicilio.—Alcaldía Primera de Alajuela, 27 de octubre de 1949.—Armando Saborio M.—M. A. Porras R., Srio.—C 18.75.—Nº 3515.

3 v. 1.

A las diez horas del veinticinco de noviembre entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, con la base de mil colones, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número veinticuatro mil cuatrocientos trece, tomo cuatrocientos cincuenta y nueve, folio doscientos ochenta y ocho, asiento tres, que es terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situada en Santiago Oeste, distrito quinto, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, río Ciruelas en medio, sucesión de Ramón Soto; Sur, calle pública en medio, Ismael Arrieta; Este, Juan Ignacio Venegas, sin calle privada en medio por haber sido cerrada; y Oeste, Ismael Arrieta. Mide el terreno cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, y la casa, veinte metros de frente por catorce metros de fondo. Se remata por estar así ordenado en la insolvencia de

Rafael Castillo Mondragón, mayor, casado, agricultor y vecino de Santiago Oeste de Alajuela, a quien pertenece.—Juzgado Civil, Alajuela, 29 de octubre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—C 28.20.—Nº 3428.

3 v. 3.

A las diez y media horas del veintiocho de noviembre entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de dos mil setecientos treinta y cinco colones, la mitad de la finca número cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro del Partido de Alajuela, inscrita al tomo novecientos treinta y seis, folio quinientos noventa y cinco, asiento cuatro, que es terreno de agricultura con una casa de habitación en él ubicada, sito en San Antonio, distrito cuarto, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, sucesión de Valentín Morera; Sur, carretera nacional en medio, sucesión de Valentín Morera; Este, calle pública en medio, Rafael Alpizar y María Morera; y Oeste, Francisco Alpizar. Mide el terreno treinta y seis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados y la casa mide como doce metros, quinientos milímetros de frente por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo. Se remata por estar así ordenado en juicio mortuario de *Angelina Gamboa González*, quien fué mayor, separada judicialmente de cuerpos, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de aquí, en donde fué inventariada.—Juzgado Civil, Alajuela, 28 de octubre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—C 31.20.—Nº 3431.

3 v. 3.

A las diez horas del veinticuatro de noviembre entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos treinta y cinco, folio trescientos cincuenta y nueve, asientos uno, dos y cuatro, número ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete, que es terreno para construir, con cuatro casas de habitación en él ubicadas, techadas con zinc, tres de las cuales constan de sala, dos cuartos y cocina, que miden en conjunto, diez metros treinta y dos milímetros de frente por once metros, setecientos cuatro milímetros de fondo. Situado en Calle Mena, distrito del Hospital, tercero de este cantón. Linderos: Norte, avenida treinta y dos en medio, a la cual tiene un frente de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros, de la Cooperativa Constructora, cuya avenida existe por ese rumbo aunque el Registro no lo indique; Sur, de José María Peralta; Este, de Eligio Carmona; y Oeste, de José María Carmona. Mide siete áreas, doce centiáreas, ochenta y siete decímetros y treinta y nueve centímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo de *Gerardo Picado Guerrero*, Corredor Jurado, contra *Ismael Murillo Montero*, comerciante, y *Mercedes Gutiérrez Zamora*, de oficios domésticos; todos mayores, casados y de este vecindario. Base: diecisiete mil trescientos ochenta y cinco colones, cincuenta y seis céntimos. Gravámenes: hipoteca de primer grado a favor de Ernestina Campo Murcia, por diez mil colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de octubre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 30.60.—Nº 3500.

3 v. 2.

A las diez horas del veintinueve de noviembre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, se rematará la finca número ciento nueve mil quinientos treinta y siete, del Partido de San José, inscrita al tomo mil trescientos tres, folio cuatrocientos ochenta y siete, asiento uno. Es terreno de cafetal, situado en el distrito undécimo del cantón primero de esta provincia. Base: siete mil novecientos cincuenta colones. Se remata en juicio ejecutivo hipotecario establecido por *Cecilia Sotela Quijano*, soltera, de oficios domésticos, y de aquí, contra *Ventura Valverde Meléndez*, casado, de San Sebastián; mayores ambos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 28 de octubre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—17.70.—Nº 3495.

3 v. 2.

A las ocho horas del veinticinco del corriente mes, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor, los derechos hereditarios en la sucesión del señor *Cleto Bonilla Gutiérrez*, correspondientes a *Etelberto Bonilla Chavarría*, circunscritos a la casa de habitación sita en esta ciudad y a la finca «El Icacal» sita en San José de Pinilla de este cantón. La casa es de madera de

cuadro, techo de teja de barro, forro de tablas y piso de madera, y linda con su correspondiente solar, Norte, propiedad de Clara Bonilla Castillo; Sur, calle pública en medio, Iglesia Evangelista; Este, calle en medio, propiedad de Petronila Gutiérrez; y Oeste, ídem de Fidencio Hernández. La finca linda: Norte, propiedad de Carlos Cruz Gazo y sucesión de Cleto Moraga Marchena; Sur, ídem de Fidel Matarrita y Pío Chavarría; Este, ídem de Pío Chavarría y Rodrigo Brenes González; y Oeste, Océano Pacífico. Se rematan estos derechos en juicio ejecutivo de *Carlos Duarte Moraga* contra el citado *Etelberto Bonilla Chavarría*, y con la base de ciento ochenta colones, cincuenta céntimos el de la casa de habitación, y seiscientos cincuenta colones, el de la finca «El Icacal». Quienquiera hacer postura, ocurra.—Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 1º de noviembre de 1949.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya R., Srio.—C 31.65.—Nº 3486.

3 v. 2.

Títulos Supletorios

José Castro Vargas, mayor, casado por segunda vez, agricultor y de este vecindario, con cédula de identidad número ciento cinco mil trescientos sesenta y seis, solicita información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, un terreno de agricultura, situado en Alfaro, distrito noveno, cantón segundo de Alajuela, colindante actualmente con las siguientes propiedades: Norte, en parte Luis Rodríguez Alfaro, en parte camino en medio, con Anita Campos Solís, con un frente a este camino de ciento treinta y dos metros; Sur, propiedad de Alicia Rodríguez Solís; Este, camino en medio, con un frente de doscientos veintidós metros, propiedad de Rafael María Badilla Villegas; y Oeste, propiedad de Toribio Rojas Bolaños. Mide cinco hectáreas, cinco áreas, ochenta y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados; está libre de gravámenes y cargas reales y lo compró a Raúl Zamora Brenes, quien le cedió el derecho de posesión que él tuvo por más de diez años en forma continua, pública y pacífica. Vale dos mil colones y no tiene título inscrito ni inscribible. Concédese a todos los interesados en este inmueble, especialmente a los colindantes mencionados, treinta días de término, contados a partir de la primera publicación de este edicto, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento legal si lo omitieren.—Juzgado Civil, San Ramón, 27 de julio de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—C 36.15.—Nº 3452.

3 v. 1.

Mariano Salazar Baldioceda, mayor, casado una vez, médico y cirujano y vecino de la ciudad de San José, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca rural que se describe así: terreno de sitios y pastos naturales, dedicado a la industria ganadera, situado en Quebrada Grande, distrito segundo del cantón de Liberia, primero de Guanacaste. Mide doscientas cincuenta hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, y linda: al Norte, Alicia Brizuela Vargas, José Angel Díaz Guadamuz y José Venegas Sánchez; Sur, con Mariano Salazar Baldioceda y Bibiana Álvarez Cortés; Este, quebrada de La Mina en parte, con Bruno Traña Aragón y José Venegas Sánchez; y Oeste, con Alicia Brizuela Vargas y Francisco Alvarado Salazar. En la finca pastan unas cien cabezas de ganado, unos criollos y otros comprados a diversas personas. No tiene título inscribible de dicha finca, y al efecto viene a promover la correspondiente información posesoria, de acuerdo con la ley número ciento treinta y nueve de catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Que sobre el inmueble no pesa ninguna carga real ni existe condeñes, y estima su valor en once mil colones, y la hubo por compra que hiciera a los señores Aristides y Edgardo, ambos de apellido Baltodano Briceño, en el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, los actos de posesión que ha ejercido sobre el inmueble consisten en haberlo tenido bajo su dominio dedicándolo en su totalidad, a la industria ganadera. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, Gte., 29 de octubre de 1949.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—C 46.20.—Nº 3421.

3 v. 3.

El señor *Hugo Beer Saborio*, mayor, casado, agricultor y vecino de Alajuela, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca de que es due-

ño, que se describe así: terreno de pastos y montaña, sito en Los Aparejos, de San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Alexis Sánchez Cubero; Sur, calle de La Virgen en medio, a la que mide quinientos veintiséis metros, noventa y ocho centímetros, propiedad de Manuel Solera González; Este, propiedad del solicitante y Alejandro Picado Jiménez; y Oeste, Teófilo Flores González y Manuel Carballo Sánchez. Mide la finca cincuenta hectáreas, cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados, según plano debidamente inscrito en el Catastro. La hubo el solicitante por compra hecha al señor Jaime Valerio Arce, quien la poseyó por más de diez años, quieta, pública, pacíficamente y a título de dueño, sin interrupción, habiendo continuado en esa posesión el solicitante desde la fecha de su adquisición. Cítase por edictos a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro de treinta días se apersonen.—Juzgado Civil, Heredia, 10 de octubre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—**₡ 31.05.—Nº 3410.**

3 v. 3.

Ivan Millington Myrie, mayor de edad, soltero, agricultor, costarricense, vecino de Pacuarito de Siquirres de Limón, promueve información posesoria, según Ley Nº 19 de 12 de noviembre de 1942, para inscribir a su nombre la finca que posee hace más de quince años, como dueño, quieta, pública y pacíficamente, descrita así: un lote de terreno sito en finca "Culpeper" inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos ochenta y ocho, folio ciento ochenta, número mil doscientos catorce, asiento, doce, que es lote catorce de primer orden de la primera división atlántica del ferrocarril, cuya cabida es de doscientas nueve hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas, en el distrito segundo del cantón primero de esta provincia, hoy propiedad del Estado por traspaso hecho por la Compañía Bananera de Costa Rica, según Ley Nº 25 de 16 de diciembre de 1935. El lote de terreno que pide inscribir es una segregación de la finca general antes descrita, está cultivado de cacao, árboles frutales y potrero, mide dos hectáreas, seis mil trescientos sesenta y seis, treinta y dos metros cuadrados. Lindante: Norte, con cultivos de David Smith; Sur y Este, con idem de Ernest Brown; y Oeste en parte con cultivos de Methuselah Wilson y en parte con idem de Peter Barrett, le estima en tres mil quinientos colones. No hay construcciones del Estado ni tiene cargas reales. Llámase a los que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción o algún derecho en el inmueble; cítase a los colindantes David Smith, Ernest Brown, Methuselah Wilson y Peter Barrett, vecinos de Pacuarito, para que se apersonen en el término de quince días a partir de la última publicación del edicto, para que hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Limón, 18 de octubre de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.

3 v. 3.

Eduardo Estrada Baldioceda, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, vecino de esta ciudad, Gerente de la Sociedad Ganadera "Hacienda Santa María Limitada", domiciliada en San José, solicita información posesoria para inscribir en nombre de su representada, en el Registro Público, un lote de las demasías resultantes del exceso de cabida de la finca inscrita en el Registro citado, Partido de Guanacaste, al folio trescientos ochenta y ocho, tomo mil doscientos cuarenta y dos, y número ocho mil ciento ocho, denominada «Hacienda Santa María», situada en este cantón y a nombre de la sociedad citada. El lote a titular se describe así: terreno de sitios y montes, situado en Santa María, distrito y cantón primeros de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, Hacienda Santa María Limitada (parte inscrita); Sur, lote segundo de demasías de la misma Sociedad; Este, Hacienda Santa María Limitada (parte inscrita); y Oeste, lote cuarto de las mismas demasías. Mide doscientas noventa y tres hectáreas, novecientos cuarenta metros cuadrados y vale proporcionalmente quinientos colones. Tiene una extensión de unas doscientas hectáreas de sitio; unas cincuenta de tacotales y el resto de montaña. Están en el lote unas ciento cincuenta cabezas de ganado vacuno y caballar, aproximadamente. La posesión consiste en pastoreo, siembra de granos y cría y engorde de ganado. Pesan sobre el inmueble dos gravámenes hipotecarios de primero y segundo grados a favor del Banco Nacional de Costa Rica por setenta y cinco mil colones, los que han sido reducidos a menor suma. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del lote descrito, quienes deberán presentarse a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación del edicto, a hacer valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 28 de octubre de 1949.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—**₡ 45.60.—Nº 3417.**

3 v. 3.

José Cob Chan, mayor casado comerciante, ciudadano chino, vecino de Miramar de Puntarenas, portador de la cédula de residencia número 108-5954-354, solicita Información Posesoria para inscribir en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno sembrado de algunos árboles frutales, con una casa de habitación en él construida; tiene veinticinco varas por un frente, y cien varas por el otro frente; la casa mide diez varas de frente, por doce varas de fondo. Lindante: Norte, con el titular; Sur, con Belisario Delgado Agüero y Rafael Quirós Porras, con calle en medio; Este, con Plazoleta del Mercado Municipal, calle de por medio; y Oeste, con propiedad de Narciso Ugalde Cerdas, con calle en medio. Terreno situado en Miramar, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de Puntarenas. Mide el terreno dos mil quinientas varas cuadradas. Que lo estima en cuatro mil quinientos colones, y lo hubo por compra a la señora Agripina Sandí Solano, quien como el titular la poseyó en forma pública, quieta y pacíficamente. Que no tiene cargas reales ni gravámenes, ni tiene como fin evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio sucesorio. Se concede el término de treinta días a quienes algún derecho tengan que aducir contra la presente titulación, para que lo hagan valer ante este Juzgado.—Juzgado Civil, Puntarenas, 28 de octubre de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—**₡ 36.60.—Nº 3430.**

3 v. 3.

Azucena Lamas Jáen, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Abangares, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el siguiente inmueble: finca dedicada a la industria ganadera, situada en San Juan, distrito tercero del cantón sétimo de la provincia de Guanacaste. Mide doscientas cincuenta y tres hectáreas, dos mil trescientos setenta y un metros y dieciséis decímetros cuadrados, cultivados totalmente de pastos. Linda: Norte, Carlos Segnini Lupi, José Guerrero Guerrero y José Barrantes Alfaro; Sur, Carretera Interamericana en medio, Alfredo Mora Muñoz, Urbano Vega Mora, José María Morales Morales, Darío Herrera Afaro y Silvestre Orocu Orocu; Este, Carlos Segnini Lupi, Moisés Guerrero Guerrero, José Guerrero Guerrero, Félix Herra Herra, Rafael Mata Mata, José Mata Mata y Ricardo Céspedes Jiménez; y Oeste, Dimas Vargas Vargas. La hubo por compra desde hace más de diez años, a Heliodoro Barrantes Alfaro y Jenaro Barrantes Salazar y la ha venido poseyendo en forma pública y pacífica; pastan en ella doscientas cabezas de ganado de su propiedad, comprados a diversas personas; está libre de cargas reales. Vale dos mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, cítase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 1º de octubre de 1949.—Luis A. Arana B.—Guillermo Arias Rodríguez, Secretario, interino.—**₡ 36.75.—Nº 3422.**

3 v. 3.

Convocatorias

Para los fines a que se refiere el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, convócase a todos los interesados en el juicio mortuario de Juan Gamboa Delgado, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que tendrá verificativo en este Despacho a las diez horas del catorce de noviembre entrante.—Alcaldía de Paraiso, Cartago, 20 de octubre de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor Ml. Gamboa S., Secretario.—**₡ 15.00.—Nº 3451.**

3 v. 3.

Convócase a interesados en mortual de Mercedes Baltodano Baltodano, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Nambí de Nicoya, a una junta que tendrá lugar en este Despacho a las quince horas del quince de noviembre venidero, a fin de elegir albaceas propietario definitivo y suplente.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 27 de octubre de 1949.—Antonio Ortiz.—Marco A. D'Avanzo, Srio.—**₡ 15.00.—Nº 3487.**

3 v. 2.

A Noemy Zúñiga Aguilar, se le hace saber: que en juicio ordinario establecido por Mario Pardo Castro contra ella, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Juzgado Segundo Civil, San José, a las nueve horas y veinte minutos del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. En rebeldía de Noemy Zúñiga Aguilar, se tiene por contestada la demanda. Continúese el juicio sin su intervención y notifíquesele este auto por edictos.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.»—Juzgado Segundo Civil, San José, 2 de noviembre de 1949.—El Notificador, Gilberto Solano E.—**₡ 10.00.—Nº 3497.**

2 v. 2.

Convócase a todos los que pudieran tener derecho a la tutela de la menor Hilda Libia Barrau-

tes Barrantes, de nueve años de edad, soltera, escolar y vecina de Grecia, ya por haber sido nombrados en testamento, ya por corresponderles la legítima, para que se presenten en reclamo de sus derechos, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Alajuela, 3 de noviembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—**₡ 15.00.—Nº 3509.**

3 v. 1.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, convócase a los interesados en la mortual de Elías Arronis Rivera, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, la que tendrá verificativo a las nueve horas del diecisiete de noviembre entrante, en esta Alcaldía.—Alcaldía de Paraiso, Cartago, 25 de octubre de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor Ml. Gamboa S., Srio.—**₡ 15.00.—Nº 3507.**

3 v. 1.

Convócase a todos los interesados en mortual de Abdón Molina Zúñiga, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veintidós de noviembre en curso, a fin de que conozcan de la solicitud del albacea tendiente a que se autorice la venta de los derechos de café; para rectificar la medida de una de las fincas y para medir la finca del Chayote.—Juzgado Civil, Alajuela, 1º de noviembre de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—**₡ 5.00.—Nº 3508.**

Citaciones

Cítase a todas las personas interesadas en la mortuoria de Alicia Pineda Ortiz, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de aquí, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieren. El primer edicto se publicó el 12 de agosto de 1949, en el "Boletín Judicial" Nº 180.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de noviembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—1 vez.—**₡ 5.00.—Nº 3514.**

Por segunda vez cítase a los interesados en la mortual de Venancio Soto Carvajal, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" del 8 de mayo de 1940.—Alcaldía de Poás, Alajuela, 29 de agosto de 1949.—M. Solera Viquez.—Fernando Castro L., Srio.—1 vez.—**₡ 5.00.—Nº 3513.**

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de Napoleón Quirós Fonseca, quien fué mayor, viudo una vez, agricultor y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 15 de octubre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 2 de noviembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—1 vez.—**₡ 5.00.—Nº 3512.**

Cítase a todos los interesados en el sucesorio de María Soler Carranza, quien fué mayor, viuda de sus únicas nupcias, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación del primer edicto, se apersonen a este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 167 del 27 de julio del año actual.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de octubre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—**₡ 5.00.—Nº 3522.**

Por tercera vez cítase a todos los interesados en la mortuoria de José Joaquín Barrantes Núñez, quien fué mayor, soltero, agricultor, de este vecindario, para que dentro de un mes se apersonen legalizando sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 29 de setiembre de 1949.—Alcaldía Primera, Heredia, noviembre de 1949.—Joaquín Bonilla G.—Juan Benavides J., Srio.—1 vez.—**₡ 5.00.—Nº 3519.**

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de Joaquina González Salazar, quien fué mayor, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina de San Jerónimo de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 20 de octubre de 1949.—Alejandro Fernández H., M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—**₡ 5.00.—Nº 3499.**

Cítase y emplázase a herederos e interesados en la mortual de *Elena Corrales Cambronero*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Carlos, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El albacea provisional, Amado Corrales Cambronero, aceptó el cargo, el veinticuatro del corriente mes.—Juzgado Civil, San Ramón, 31 de octubre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3498.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en mortual de *Julián Solano Ramírez*, quien fué mayor, casado por segunda vez, agricultor y vecino, de Santiago de Palmares, para que dentro de tres meses a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El albacea testamentario Virgilio Rodríguez Solano aceptó el cargo, el veintiocho de octubre último.—Juzgado Civil, San Ramón, 2 de noviembre de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3492.

Por tercera vez y por el término de ley cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Juana Pérez Pérez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, agricultora y vecina de San Miguel de Tilarán, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hicieron. El segundo edicto fué publicado en el «Boletín Judicial» número 233 del 18 de octubre de 1949.—Juzgado Civil, Cañas, Gte., 31 de octubre de 1949.—Edgar Marín T.—Guillermo Arias Rodríguez, Secretario interino. 1 vez.—C 5.00.—Nº 3488.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Juanita Sanabria Fonseca*, quien fué mayor, viuda, mujer, vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados, se publicó el nueve de setiembre corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de setiembre de 1949.—Oscar Bonilla V. Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3485.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Elida Espinosa Chavarría*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Tablazo de Acosta, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 225 de 7 de los corrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de octubre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3496.

Cítase a todos los interesados en el sucesorio de *Erolida Saborío Jiménez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Tibás, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 215 del 25 de setiembre de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 2 de noviembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3494.

Se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Narcisca Calvo Chaves*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de Moravia, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen y hagan valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si no lo hicieron. El albacea provisional José Aniceto Mora Matamoros aceptó el cargo, el seis de los corrientes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 24 de setiembre de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3493.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Mercedes Campos Rivera*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 21 de setiembre de 1949.—Juzgado Segundo Civil, San José, noviembre de

1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3463.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en las sucesiones acumuladas de *Pedro Sánchez Marín* y *Rafael Vargas Amador*, quienes fueron mayores, cónyuges en únicas nupcias, agricultor el varón, de oficios domésticos ella y ambos vecinos de Jericó de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Dulcelina Sánchez Vargas aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de octubre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3464.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Tadeo Mora Granados*, quien fué mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El albacea testamentario, señor Jorge Mora Monge aceptó el cargo el 27 de octubre de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 28 de octubre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3465.

Por tercera vez cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Rafael Leandro Araya*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Paeyas de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 19 de julio de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 3 de noviembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3506.

Por tercera vez cítase a todos los interesados en las mortuorias acumuladas de *Juan Sánchez* único apellido, o *Sánchez Sánchez*, y *María Espíritu* o *Espiritusanto Viquez Garita*, quienes, fueron mayores, cónyuges, agricultor y casado una vez el varón, de oficios domésticos y viuda del primer matrimonio, la mujer y vecinos de Tierra Blanca de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 27 de julio de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 28 de octubre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3504.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Estanislao Navarro Molina*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Guadalupe de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El albacea provisional, señor Adán Montoya Trejos aceptó el cargo el 2 de abril de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 3 de noviembre de 1949.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3505.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Luz Chaves Jiménez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Oscar Segura Solano aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 31 de octubre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3510.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *María Teresa Mora Herrera*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 1º de octubre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 2 de noviembre de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3511.

Edictos en lo Criminal

Con doce días de término se cita y emplaza a Eusebio Centeno Centeno, de veintiocho años, soltero, jornalero, nicaragüense, vecino últimamente de Finca Once de la Compañía Bananera, para que dentro de dicho lapso se presente a esta Alcaldía a rendir su declaración indagatoria en sumaria que se sigue en su contra por el delito de lesiones en daño de Tomás Soza Blanco, apercibido de que si no comparece, su omisión se tendrá como un in-

dicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz cuando ello procediere, será declarado rebelde y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 26 de octubre de 1949.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo al indiciado Ramón Jiménez Arce, quien es mayor, casado, fué empleado público, en Cinchona, actualmente se ignora su vecindario, para que dentro de dicho término comparezca a esta Alcaldía a declarar en sumaria que se le sigue a él y a Jorge Ramírez Vargas por merodeo en daño de Adalid Barrantes Barrantes, bajo el apercibimiento de que si no comparece, se declarará rebelde y se seguirá adelante el proceso sin su intervención.—Alcaldía de Grecia, Alajuea, 27 de octubre de 1949.—A. Azofeifa G.—Otilio Barquero S., Srio.

2 v. 2.

El suscrito Notificador, al procesado Mario Marín Huertas, hace saber la resolución que literalmente dice: "Juzgado Penal, Turrialba, a las quince horas y veinte minutos del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo comparecido el reo en el término de los edictos respectivos, de conformidad con los artículos 535 y 543 del Código de Procedimientos Penales, se declara su rebeldía, y continúe la causa sin su intervención. Notifíquese este auto al reo por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Judicial".—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio."—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, octubre de 1949.—El Notificador, José Luis Jiménez C.

2 v. 2.

Al reo prófugo Julio Fuentes García (alias) El Toro, de 41 años de edad, soltero, mecánico, nativo de Las Juntas de Abangares, hijo legítimo de Pedro Fuentes y Catalina García, vecino que fué de este lugar, y quien se evadió de la cárcel de aquí cuando iba a ser trasladado a San Lucas, a descontar la pena de un año de prisión que se le impuso en la causa por "hurto" en daño de Oscar Herrera Chaves, se le cita para que en el término de doce días se presente en esta Alcaldía a someterse a juicio, con la advertencia de que si no lo hace, será declarado rebelde con las consecuencias de ley y juzgado en este estado por quebrantamiento de la pena. Se excita a todos que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía de los cantones de Cañas y de Bagaces, Gte., 28 de octubre de 1949.—M. Sabatini.—G. A. Mojica, Srio.

2 v. 2.

Al indiciado Carlos Luis Romero Rojas, cuyo paradero actual se desconoce, se hace saber: Que en causa que en esta Alcaldía se le sigue por el delito de "Hurto" en perjuicio de Miguel Ángel Fernández Delgado, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de Escazú y Alajuelita. A las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve... En la presente causa seguida por acusación contra Carlos Luis Romero Rojas, menor de edad, soltero, jornalero, vecino el año pasado de Escazú, por el delito de "Hurto" en perjuicio de Miguel Ángel Fernández Delgado, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, nativo y vecino de este lugar; han intervenido como partes el defensor del reo señor Francisco Fernández Delgado, mayor de edad, viudo una vez, oficinista, nativo y vecino de este lugar y los Representantes de la Procuraduría General de la República y Patronato Nacional de la Infancia... Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... a)... b)... c)... ch... II... III... Por tanto: Por todo lo expuesto y leyes citadas, definitivamente juzgando, fallo: Se condena a Carlos Luis Romero Rojas en su calidad de autor responsable del delito de "Hurto" en perjuicio de Miguel Ángel Fernández Delgado a sufrir la pena de un año de prisión que deberá descontar, previo abono de la detención preventiva que haya sufrido, en la Cárcel de Varones de la ciudad de San José. Deberá sufrir también las accesorias, la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas durante el cumplimiento de la pena. Al pago de daños y perjuicios ocasionados con su delito y ambas costas en esta causa. Notifíquese esta sentencia al Patronato Nacional de la Infancia y al reo por medio de edictos. Si no se apela, consúltese con el Superior.—Fernando Lizano M.—J. Lizano H., Srio."—Alcaldía de Escazú y Alajuelita, 20 de octubre de 1949.—Fernando Lizano M.—J. Lizano H., Srio.

2 v. 2.